

SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 130 -2017-J-OPE/INS

**RESOLUCIÓN JEFATURAL**

Lima, 12 de julio de 2017.

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 020-2017-OEL-OGA-INS, de fecha 14 de junio de 2017, de la Oficina Ejecutiva de Logística; el Informe N° 114-2017-DG-OGA/INS, de fecha 28 de junio de 2017, de la Oficina General de Administración y el Informe N° 072-2017-DG-OGAJ/INS, de fecha 07 de julio de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 011-2017-J-OPE/INS, de fecha 16 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Salud, para el ejercicio presupuestal 2017;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 101-2017-J-OPE/INS, de fecha 31 de mayo de 2017, se aprueba la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Salud para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2017 en el que se incluye el procedimiento de selección con número de referencia 66 – “Adquisición de Kit de Inmunoensayo en línea para HTVL I – II x 20 determinaciones”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 205-2017-DG-OGA-OPE/INS, de fecha 13 de junio de 2017, se aprueba el expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección para la Contratación Directa N° 003-2017-OPE/INS “Adquisición de Kit de Inmunoensayo en línea para HTVL I – II x 20 determinaciones”, por causal de proveedor único al haberse configurado el supuesto establecido en el literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, por un valor referencial de S/ 70,400.00 (setenta mil cuatrocientos y 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 114-2017-DG-OGA/INS, de fecha 28 de junio de 2017, la Oficina General de Administración remite el Informe Técnico N° 020-2017-OEL-OGA-INS, de fecha 14 de junio de 2017, elaborado por la Oficina Ejecutiva de Logística respecto de la contratación directa para la adquisición de kit de inmunoensayo en línea para HTVL I – II x 20 determinaciones, para lo cual solicita la emisión del informe legal correspondiente;





Que, el Principio de Legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



Que, el artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, señala que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;



Que el literal e) del artículo 27 de la Ley, establece que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando los bienes y servicios puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto a ellos;



Que, el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, establece que una Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley. Que el numeral 5 del citado artículo señala que pueden contratarse como proveedor único cuando la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías sólo pueden obtenerse de un determinado proveedor, debe realizarse en el mercado peruano;

Que, el Instituto Nacional de Salud - INS, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud conforme a lo señalado en el literal a) del artículo 32 de la Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud, teniendo como misión desarrollar y difundir la investigación y la tecnología de acuerdo a lo señalado en el literal a) del artículo 33 de la citada Ley;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Nacional de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2003-SA, establece que tiene como misión, la promoción, desarrollo y difusión de la investigación científica - tecnológica y la prestación de servicios de salud en los campos de la salud pública, el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles, la alimentación y nutrición, la producción de biológicos, el control de calidad de alimentos, productos farmacéuticos y afines, la salud ocupacional y protección del ambiente centrado en la salud de las personas y la salud intercultural, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población;



Que, asimismo, el literal a) del artículo 7 del ROF señala que una de las funciones del INS es la de desarrollar y difundir la investigación científica y tecnológica en salud, nutrición, salud ocupacional y protección ambiental, producción de biológicos, control de calidad de alimentos, productos farmacéuticos y afines y salud intercultural en los ámbitos regional y nacional;



SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 130 -2017-J-OPE/INS

**RESOLUCIÓN JEFATURAL**

Lima, 12 de julio de 2017.



Que, en el artículo 36 del ROF se establece que el Centro Nacional de Salud Pública - CNSP, es el órgano de línea del Instituto Nacional de Salud, encargado de normar, desarrollar, evaluar y difundir de manera integral la investigación en salud pública y las tecnologías apropiadas, para la prevención y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles, aportando criterios técnicos para la formulación de políticas que orienten la atención de salud en el área de su competencia. Se constituye en órgano de referencia nacional de los laboratorios de salud pública del país. Además, dentro de sus objetivos funcionales generales se encuentra: Promover, desarrollar y evaluar la investigación en salud pública para la prevención y control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles; promover, programar y coordinar la investigación para el desarrollo de nuevas tecnologías y metodologías de diagnóstico y su transferencia a los diferentes niveles de la Red Nacional de Laboratorios, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, entre otros;

Que, en ese sentido, el Centro Nacional de Salud Pública mediante Pedidos de Compra SIGA MEF N° 1771 y 1928 de fecha 21 y 28 de marzo del 2017, respectivamente, solicitó a la Dirección General de la Oficina de Administración la adquisición de kit de inmunoensayo en línea para HTVL I – II x 20 determinaciones, para lo cual adjunta las especificaciones técnicas correspondientes;

Que, mediante Informe Técnico N° 020-2017-OEL-OGA-INS, de fecha 14 de junio de 2017, la Oficina Ejecutiva de Logística señaló que es necesaria la adquisición del bien dado que el Centro Nacional de Salud Pública a través del Laboratorio de Patología Clínica y de VIH - SIDA, como áreas especializadas en diagnósticos, lo utiliza en el Programa de Evaluación Externa del Desempeño en Inmunoserología para bancos de sangre tipo II y en la confirmación de la infección por el Virus Linfotrópico Humano (HTLV) en cumplimiento de sus funciones a fin de dar respuesta oportuna a las solicitudes de diagnósticos, contribuyendo a la prevención, vigilancia y control de las enfermedades. Asimismo, indicó que el Laboratorio de Patología Clínica y de VIH - SIDA como área usuaria validó las cotizaciones al cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas de la empresa INMUNOCHEM S.A.C. quien remitió la Carta de Distribución Autorizada, de fecha 15 de noviembre de 2016, emitida por la empresa Fujirebio Europe N.V. (antes Innogenetics NV), en donde certifica que la empresa INMUNOCHEM S.A. es distribuidor oficial de los productos Fujirebio Europe y está autorizado para importar y distribuir estos productos en el territorio del Perú hasta el 31 de diciembre del 2017. En ese sentido, concluyó que el procedimiento de compra se debe realizar por contratación directa.





bajo la condición de proveedor único contemplada en el literal e) del artículo 27 de la Ley y el numeral 5 del artículo 85 de su Reglamento dado que de la indagación de mercado determina que la empresa INMUNOCHEN S.A.C. es la única proveedora del bien requerido, por un valor estimado de S/ 70,400.00 (setenta mil cuatrocientos y 00/100 soles);



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 072-2017-DG-OGAJ/INS concluyó que resulta jurídicamente viable la contratación directa por la causal de proveedor único, establecida en el literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo la condición señalada en el numeral 5) del artículo 85 de su Reglamento para la adquisición de kit de inmunoensayo en línea para HTVL I – II x 20 determinaciones, a la empresa INMUNOCHEN S.A.C. por el monto de S/ 70,400.00 (setenta mil cuatrocientos y 00/100 soles), conforme la opinión técnica vertida por la Oficina Ejecutiva de Logística y el requerimiento del Laboratorio de Patología Clínica y de VIH - SIDA del Centro Nacional de Salud Pública;

Que, el artículo 27 de la Ley, señala que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, siendo que en el marco de lo dispuesto en el numeral 86.2 del artículo 86 del Reglamento, la resolución requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa y la resolución, debiendo publicarse la resolución y los informes en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;



Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento señala que aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), m) y q) del numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento. Asimismo, conforme lo indicado en el numeral 87.2 del artículo 87 del Reglamento las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, al contarse con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación directa, corresponde emitir el acto de aprobación de contratación directa por el supuesto de proveedor único para la adquisición de kit de inmunoensayo en línea para HTVL I – II x 20 determinaciones, la que deberá realizarse observando obligatoriamente los parámetros legales señalados en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 86 de su Reglamento;

Con el visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Logística, de las Directoras Generales de la Oficina General de Administración y de Asesoría Jurídica y del Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud; y,



De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y; en uso de las atribuciones establecidas en el en el literal h) del





SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 130 -2017-J-OPE/INS

**RESOLUCIÓN JEFATURAL**

Lima, 12 de julio de 2017.

artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa para la "Adquisición de Kit de Inmunoensayo en línea para HTVL I – II x 20 determinaciones" por la causal de proveedor único, establecido en el literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo la condición señalada en el numeral 5) del artículo 85 de su Reglamento, a la empresa INMUNOCHEN S.A.C. por el monto de S/ 70,400.00 (setenta mil cuatrocientos y 00/100 soles) por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, con plazo de ejecución de treinta y cinco (35) días calendario.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración realizar la contratación directa señalada en el artículo precedente mediante acciones inmediatas, conforme a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración publique la presente Resolución y los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, conforme a lo señalado en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina Ejecutiva de Logística, a la Oficina General de Administración y al Órgano de Control Institucional para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



**Luis Suárez Ognio**  
Jefe  
Instituto Nacional de Salud

